

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.717/2024

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Servicio de Asistencia Económica

ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 3 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el "PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE": PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se ordena la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de su publicación.

La representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contienen en el Anexo I del mencionado Plan provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el formulario electrónico que consta en dicha Sede. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada (10.300.000.- euros) dentro del crédito disponible, se fija una cuantía adicional de 6.300.000 euros, cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional esta sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un suplemento por una incorporación de crédito que ha aprobado inicialmente el Pleno extraordinario y urgente de esta Diputación de fecha 3 de mayo de 2024, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional esta condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito indicada, y en un momento anterior a la resolución definitiva de este Plan Provincial.

El expediente completo puede consultarse en las dependencias del Servicio de Asistencia Económica.

PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PLAN "DIPUTACIÓN INVIERTE". (Ejercicio 2024)

PRIMERA. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE", Plan provincial de reactivación económica

yuntamientos, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado:

1. La asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

y por otro,

2. Coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, "generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos".

Ejecutándose en ambos casos, por las propias entidades locales beneficiarias, pudiendo contar, en su caso, y de acuerdo con lo establecido en estas bases, con la asistencia técnica y/o jurídica puntual de la propia Diputación Provincial de Córdoba, a través de sus servicios, y en función de su grado de disponibilidad, incluyéndose actuaciones desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El Plan Provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

-En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", entendido como "Proyecto de país".

-En el Acuerdo de 2 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia frente al Desafío Demográfico en Andalucía.

-Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2023-2027, que se refiere a "solucionar el problema de la sequía en el norte de la provincia, abordar la electrificación de la misma generando oportunidades de crecimiento económico en los municipios así como impulso de políticas destinadas a la empleabilidad de calidad. Un eje de actuación troncal que impulse la conectividad interior y exterior de

la provincia y el desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población territorial y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población”.

Permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios y mancomunidades de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos sociales, económicos y medioambientales.

TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el Anexo 2 de este Plan.

CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.

El Plan provincial, tendrá asignada una cuantía inicial de 10.300.000.-euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024:

| Aplicación presupuestaria | Importe |
|----------------------------------------------------------|------------------|
| 010 9432 76200 Plan “Diputación Invierte” | 10.000.000 euros |
| 010 9432 76300 Plan “Diputación Invierte” Mancomunidades | 300.000 euros |

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía inicial señalada dentro del crédito disponible, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de posibles suplementos por incorporación de créditos que podrá ser aprobada inicialmente por el Pleno de esta Diputación, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por el suplemento de crédito indicado, y en un momento anterior a la resolución definitiva de este Plan Provincial.

Asimismo, la anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Inter-

vención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo VII, y de éste, al capítulo IV).

Conforme a la información recabada de los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población y el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.

1º Tramo de fondos:

La cantidad estimada de 16.120.000.- de euros correspondiente al crédito final disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 conforme a los siguientes criterios:

Para los municipios y entidades locales autónomas:

a) Criterio fijo por entidad:

-El 48,625% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

-El 10% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

-El 10% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número “3,5” y el final el “0”, que distingue los siguientes intervalos de población:

- De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
- entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
- entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
- entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
- entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
- y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

-El 12,5% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2010-2022, cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2022, con efectos desde el 31 de diciembre de 2010 y 2022, respectiva-

mente, y en proporción directa al porcentaje de disminución.

c) Criterio de dispersión:

-El 5% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

-El 2,5% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada entidad local distinta a la principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

d) Criterio de desempleo:

El 7% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirá en función del último dato publicado la tasa municipal de desempleo (media anual) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.

e) Criterio Zona Norte:

El 4,375% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardena, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El). Criterio de análisis del coste infraestructuras con las que se prestan servicios básicos municipales ponderadas a los costes efectivos 2022:

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 230.000.-euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

2º Tramo de fondos:

Una vez determinado el primer tramo de fondos, y considerando que de acuerdo al art. 36.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los criterios de distribución de los fondos, que en todo caso han de ser objetivos y equitativos, deben incorporar además, el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, definidos por vez primera en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Ley 27/2013, de 27 de diciembre), que introdujo un nuevo artículo, el 116 ter, en la Ley 7/85, por el cual todas las Entidades Locales deben calcular antes del día 1 de noviembre de cada año aquella magnitud a partir de los datos de la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, corres-

pondiente al ejercicio inmediato anterior, se establece:

Que en relación con este criterio, un total de 180.000 euros, una vez disponibles en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirán en proporción al coste total de los servicios provinciales de: alumbrado público, limpieza viaria, abastecimiento, saneamiento y pavimentación de las vías públicas que figuran en la Información de las Corporaciones Locales de la anualidad 2022, último dato disponible, según publicación realizada por el Ministerio de Hacienda – CESEL (COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Para su análisis se utilizarán las siguientes unidades de referencia tomadas del Sistema de Información Geográfica Provincial en coherencia con la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales:

-Servicio de alumbrado público: n.º puntos de luz.

-Servicio de limpieza viaria: superficie con servicio de limpieza(metros cuadrados).

-Servicio de abastecimiento de aguas: longitud red de abastecimiento de aguas (metros).

-Servicio de saneamiento de aguas: longitud red de saneamiento de aguas (metros).

-Servicio de pavimentación de las vías públicas: superficie de los tramos pavimentados (metros cuadrados).

Para cada uno de los referidos servicios se calculará el coste efectivo unitario municipal de referencia, realizándose un ponderación lineal máxima y mínima de $\pm 20\%$ en función del percentil en el que se encuentre cada municipio/servicio en comparación con el resto de la provincia, utilizándose una función lineal del tipo:

" $y = ax + b$ ", donde "x" sería el percentil asignado e "y" el factor de ponderación por el que será multiplicado las unidades de referencia con el fin de incorporar el coste efectivo.

Para aquellas Entidades Locales de las que no se dispongan información sobre algunos de los datos del coste efectivo de sus servicios, al no haberse comunicado/publicado al/por el Ministerio de Hacienda se le asignará el coste efectivo más alto de referencia de los publicados para el resto de entidades locales.

No obstante, los cálculos inicialmente realizados incluidos en el Anexo 1 se han realizado suponiendo un escenario con un crédito final disponible del ejercicio 2024 de 16.300.000,00 euros. A la fecha en la que se redacta el presente Plan Provincial, no se ha podido cuantificar la cifra del posible suplemento de crédito a incluir en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", de ahí que las cantidades resultantes asignadas a cada beneficiario, corresponden en estos momentos, al 62,03% de la cantidad resultante en el escenario planteado, a fin de ajustarla al crédito disponible de 10.000.000 euros.

Para las Mancomunidades de la provincia de Córdoba:

Podrán recibir asistencia económica las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

-Nº Inscripción: 05140010.

Denominación: "Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".

Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca

de Córdoba.

-Nº Inscripción: 05140020.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa".

Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

-Nº Inscripción: 05140030.

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Zona Centro del Valle de los Pedroches".

Municipios asociados: Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villarlato.

-Nº Inscripción: 05140040.

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Zona Noroeste del Valle de los Pedroches".

Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.

-Nº Inscripción: 05140050.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba".

Municipios asociados: Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Luceña, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

-Nº Inscripción: 05140070.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato".

Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

-Nº Inscripción: 05140080.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches".

Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villarlato y El Viso.

-Nº Inscripción: 05140090.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba".

Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.

-Nº Inscripción: 05140100.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa".

Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, La Guijarrosa, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

-Nº Inscripción: 05140110.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

Municipios asociados: Guadalalcázar, Hornachuelos, Posadas, La Victoria.

El total del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades) se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades), se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 10 mancomunidades beneficiarias.

b) Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible

en la aplicación presupuestaria 010 9432 76300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades), se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades), se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo1 - Mancomunidades del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA. Aprobación del Plan.

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles, de acuerdo a lo estipulado en artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan Provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con lo anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 2, en el caso de las entidades locales territoriales, y en el ámbito de sus competencias para las Mancomunidades de Municipios, todo ello, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato

electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2025. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder prórroga de oficio o a petición razonada y debidamente motivada por los interesados. En este caso, las justificaciones podrán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de las citadas prórrogas.

- Memoria descriptiva del proyecto. Entendida como eje o línea central que sirve de base para el desarrollo del proyecto, por lo que deberá reflejar los acontecimientos en un orden lógico temporal tanto en las fases de planeamiento como en el proceso de ejecución; deberá hacer referencia cuantas veces sea preciso al resto de los documentos que componen el proyecto, tales como anexos y/o planos, para así facilitar la comprensión. Su extensión debe ser tal que su lectura sea clara, concisa, directa y completa.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

- Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

- Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

- Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SÉPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones.

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases, y pondrá al Pleno la aprobación de las actuaciones presentadas. No obstante, esta aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá ser aprobada por la Presidencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su

ratificación.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA. Fases de ejecución del presupuesto del gasto.

Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan Provincial por el Pleno.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada dentro del crédito disponible, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un posible suplemento por incorporación de crédito que podrá ser aprobada inicialmente por el Pleno de esta Diputación, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por el suplemento de crédito indicado, y en un momento anterior a la resolución definitiva de este Plan Provincial.

Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acor-

dando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "Fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

NOVENA. Medidas de difusión.

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba":

<https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/06/GuiaMarca-Diputacion.pdf>

b. La referencia: "DIPUTACIÓN INVIERTE(Ejercicio 2024)"

-Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.

Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.

Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.

Presupuesto superior a 80.000 €.

No es necesario cartel/placa explicativa

Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4

Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4

Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6.

-Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del Plan Provincial Diputación Invierte 2024, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)".

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

-Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

-Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas,

no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos.

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023-24, finalizará el 30 de abril de 2025, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

-Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

-Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

-En el caso concreto de páginas web y redes sociales deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar

que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

-Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

-Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

-Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

-Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 50 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las

cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo

de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA. del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba, 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

Anexo 1 PLAN DIFUSIÓN INVIERTE 2024

Table with columns: Nomenclador de Entidades y Núcleos de Población, MUNICIPIOS / ELAS, FICHO, CRITERIOS DE POBLACION, CRITERIOS DE DISPERSION, SERVICIOS, ZONA NORTE, DESEMPL, CANTIDAD INICIAL SIN ASIGNACION DE ANALISIS DE COSTES DE LOS SERVICIOS, CANTIDAD FINAL SIN ASIGNACION DE ANALISIS DE COSTES DE LOS SERVICIOS, CANTIDAD FINAL CON ASIGNACION DE ANALISIS DE COSTES DE LOS SERVICIOS, CANTIDAD FINAL ADAPTADA AL CREDITO INICIAL.

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 14062- TORRECAMPO | 1.003 | 97.979,38 | 3.577,74 | 22.440,84 | 4.424,89 | 61.919,25 | 92.362,71 | 0,00 | 0,00 | 1.066,31 | 25.187,50 | 13.433,50 | 228.963,08 | 230.020,39 | 142.036,65 |
| 14063- VALENZUELA | 1.045 | 97.979,38 | 3.727,65 | 22.440,84 | 4.603,40 | 55.775,48 | 86.364,27 | 0,00 | 0,00 | 803,91 | 0,00 | 14.149,12 | 198.492,77 | 199.296,67 | 121.134,47 |
| 14064- VAL SECUILLO | 366 | 97.979,38 | 1.269,86 | 26.130,97 | 4.463,98 | 41.562,49 | 73.507,31 | 0,00 | 0,00 | 582,87 | 25.187,50 | 13.799,73 | 216.473,91 | 217.656,78 | 134.239,03 |
| 14065- LA VICTORIA | 2.312 | 97.979,38 | 8.246,98 | 22.440,84 | 4.285,08 | 0,00 | 34.972,91 | 1.176,89 | 8.571,48 | 1.295,57 | 0,00 | 14.575,32 | 156.099,09 | 157.394,66 | 96.835,97 |
| 14066- VILLA DEL RIO | 6.882 | 97.979,38 | 24.546,33 | 18.700,70 | 3.797,06 | 18.971,36 | 66.077,65 | 0,00 | 0,00 | 2.914,42 | 0,00 | 15.960,76 | 179.057,78 | 181.945,20 | 111.078,03 |
| 14067- VILLAFRANCA DE CORDOBA | 4.866 | 97.979,38 | 17.357,19 | 22.440,84 | 4.072,35 | 0,00 | 43.810,37 | 0,00 | 0,00 | 2.407,00 | 0,00 | 14.747,12 | 156.536,87 | 158.943,87 | 97.107,24 |
| 14068- VIA DE CORDOBA | 628 | 97.979,38 | 30.117,11 | 18.700,70 | 4.464,93 | 52.655,11 | 85.045,63 | 0,00 | 0,00 | 3.298,51 | 25.187,50 | 13.179,20 | 221.391,61 | 224.690,12 | 137.399,71 |
| 14070- VILLA DEL DUQUE | 1.406 | 97.979,38 | 5.015,25 | 22.440,84 | 4.381,85 | 35.671,00 | 67.508,93 | 0,00 | 0,00 | 915,93 | 25.187,50 | 12.801,83 | 203.477,64 | 204.993,57 | 126.226,82 |
| 14071- VILLANUEVA DEL REY | 1.000 | 97.979,38 | 3.880,93 | 22.440,84 | 4.428,21 | 50.928,15 | 81.351,23 | 0,00 | 0,00 | 801,36 | 25.187,50 | 19.649,44 | 224.177,54 | 224.976,91 | 139.067,95 |
| 14072- VILLARALTO | 1.088 | 97.979,38 | 3.880,93 | 22.440,84 | 4.415,81 | 47.880,27 | 76.617,85 | 0,00 | 0,00 | 868,69 | 25.187,50 | 15.629,88 | 217.414,60 | 218.283,30 | 134.872,68 |
| 14073- VSA DE CORDOBA | 3.085 | 97.979,38 | 11.004,30 | 22.440,84 | 4.202,54 | 34.370,48 | 72.018,16 | 7.394,50 | 562,46 | 7.956,95 | 12.899,08 | 16.869,25 | 220.011,24 | 221.270,32 | 136.483,40 |
| 14074- EL VISO | 2.507 | 97.979,38 | 8.942,56 | 22.440,84 | 4.264,27 | 32.154,55 | 67.802,22 | 0,00 | 0,00 | 1.779,24 | 25.187,50 | 14.084,28 | 205.758,47 | 207.637,72 | 127.641,73 |
| 14075- ZUHEROS | 621 | 97.979,38 | 2.215,13 | 26.180,97 | 4.465,68 | 54.726,25 | 87.588,04 | 0,00 | 0,00 | 345,27 | 0,00 | 14.084,28 | 199.651,70 | 199.996,97 | 123.853,41 |
| 14901- FUENTE CARRETEROS | 1.089 | 97.979,38 | 3.884,50 | 22.440,84 | 4.415,70 | 21.731,57 | 52.472,60 | 0,00 | 0,00 | 791,56 | 0,00 | 13.414,10 | 163.866,08 | 164.657,64 | 101.653,89 |
| 14902- LA GUILARROSA | 1.336 | 97.979,38 | 4.765,56 | 22.440,84 | 4.389,32 | 6.973,64 | 38.569,36 | 0,00 | 0,00 | 927,90 | 0,00 | 13.769,28 | 150.318,02 | 151.245,92 | 93.249,39 |
| 451.916 | 7.838.360,00 | 1.612.000,00 | 1.612.000,00 | 303.976,96 | 2.015.000,00 | 5.542.876,96 | 806.000,00 | 403.000,00 | 1.209.000,00 | 180.000,00 | 705.250,00 | 1.128.400,00 | 16.120.000,00 | 16.300.000,00 | 10.000.000,00 |

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Núcleos de población y diseminado: Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de un entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado.

Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.

ANEXO 1.- PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE MANCOMUNIDADES

| Número de inscripción | Mancomunidad | Competencias | MUNICIPIOS | Población municipio 2023 | Población Mancomunidad 2023 | Cantidad Fija | Cantidad a recibir Criterio POBLACION | Cantidad a recibir Criterio N° MUNICIPIOS | TOTALES | CANTIDAD ASIGNADA EN 2023 |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------|---------------------------------------|-------------------------------------------|-----------|---------------------------|
| 5140010 | Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir" | 1, 2, 7,16, 30,31, 33,35, 38,51, 55, 58, 60 y 61 | Adamuz | 4.092 | 42.082 | 12.000,00 | 8.149,18 | 7.741,94 | 27.891,12 | 27.851,94 |
| | | | Bujalance | 7.186 | | | | | | |
| | | | Cañete de las Torres | 2.829 | | | | | | |
| | | | Carpio, El | 4.327 | | | | | | |
| | | | Montoro | 9.125 | | | | | | |
| | | | Pedro Abad | 2.775 | | | | | | |
| | | | Villa del Río | 6.882 | | | | | | |
| | | | Villafraña de Córdoba | 4.866 | | | | | | |
| 5140020 | Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa | 17,21,25,30,41, 43,47,48,56 y 66 | Adamuz | 4.092 | 26.807 | 12.000,00 | 5.191,18 | 7.741,94 | 24.933,12 | 24.908,00 |
| | | | Espiel | 2.386 | | | | | | |
| | | | Hornachuelos | 4.415 | | | | | | |
| | | | Montoro | 9.125 | | | | | | |
| | | | Obejo | 2.076 | | | | | | |
| | | | Villaharta | 628 | | | | | | |
| | | | Villanueva del Rey | 1.000 | | | | | | |
| | | | Villaviciosa de Córdoba | 3.085 | | | | | | |
| 5140030 | Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches | 11,15,19,36 | Alcaracejos | 1.493 | 27.252 | 12.000,00 | 5.277,35 | 6.774,19 | 24.051,54 | 24.729,28 |
| | | | Conquista | 371 | | | | | | |
| | | | Pedroche | 1.485 | | | | | | |
| | | | Pozoblanco | 16.946 | | | | | | |
| | | | Torrecampo | 1.003 | | | | | | |
| | | | Villanueva de Córdoba | 4.866 | | | | | | |
| | | | Villalarito | 1.088 | | | | | | |
| | | | 5140040 | Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches | | | | | | |
| Blázquez, Los | 643 | | | | | | | | | |
| Granjuela, La | 410 | | | | | | | | | |
| Hinojosa del Duque | 6.579 | | | | | | | | | |
| Santa Eufemia | 710 | | | | | | | | | |
| Valsequillo | 356 | | | | | | | | | |
| Viso, El | 2.507 | | | | | | | | | |
| 5140050 | Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba | 1,4,13,18,20,24, 29,34,37,53,57, 63 y 64 | | | Almedinilla | 2.340 | 120.483 | 12.000,00 | 23.331,53 | 13.548,39 |
| | | | Benamejí | 4.979 | | | | | | |
| | | | Cabra | 20.070 | | | | | | |
| | | | Carcabuey | 2.318 | | | | | | |
| | | | Dofia Mencía | 4.511 | | | | | | |
| | | | Encinas Reales | 2.252 | | | | | | |
| | | | Fuente-Tójar | 692 | | | | | | |
| | | | Iznájar | 3.804 | | | | | | |
| | | | Lucena | 42.813 | | | | | | |
| | | | Luque | 2.860 | | | | | | |
| | | | Palenciana | 1.441 | | | | | | |
| | | | Priego de Córdoba | 22.003 | | | | | | |
| | | | Rute | 9.779 | | | | | | |
| | | | Zuheros | 621 | | | | | | |
| 5140070 | Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato | 20,27,42,48,65 y 66 | Belmez | 2.802 | 28.118 | 12.000,00 | 5.445,05 | 10.645,16 | 28.090,21 | 28.076,08 |
| | | | Blázquez, Los | 643 | | | | | | |
| | | | Espiel | 2.386 | | | | | | |
| | | | Fuente Obejuna | 4.415 | | | | | | |
| | | | Granjuela, La | 410 | | | | | | |
| | | | Obejo | 2.076 | | | | | | |
| | | | Peñarroya-Pueblonuevo | 10.317 | | | | | | |
| | | | Valsequillo | 356 | | | | | | |
| | | | Villaharta | 628 | | | | | | |
| | | | Villanueva del Rey | 1.000 | | | | | | |
| | | | Villaviciosa de Córdoba | 3.085 | | | | | | |
| 5140080 | Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches | 3,32,40,50 y 52 | Alcaracejos | 1.493 | 51.208 | 12.000,00 | 9.916,43 | 16.451,61 | 38.368,04 | 38.328,51 |
| | | | Añora | 1.507 | | | | | | |
| | | | Belalcázar | 3.138 | | | | | | |
| | | | Cardeña | 1.437 | | | | | | |
| | | | Conquista | 371 | | | | | | |
| | | | Dos Torres | 2.383 | | | | | | |
| | | | Fuente la Lancha | 354 | | | | | | |
| | | | Guijo, El | 341 | | | | | | |
| | | | Hinojosa del Duque | 6.579 | | | | | | |
| | | | Pedroche | 1.485 | | | | | | |
| | | | Pozoblanco | 16.946 | | | | | | |
| | | | Santa Eufemia | 710 | | | | | | |
| | | | Torrecampo | 1.003 | | | | | | |
| | | | Villanueva de Córdoba | 8.460 | | | | | | |
| | | | Villanueva del Duque | 1.406 | | | | | | |
| Villalarito | 1.088 | | | | | | | | | |
| Viso, El | 2.507 | | | | | | | | | |

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

| | | | | | | | | | | |
|---------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|----------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|-----------|
| 5140090 | Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba | 5,44,46 y 62 | Baena | 18.533 | 35.769 | 12.000,00 | 6.926,67 | 4.838,71 | 23.765,38 | 23.777,21 |
| | | | Castro del Río | 7.665 | | | | | | |
| | | | Espejo | 3.209 | | | | | | |
| | | | Nueva Carteya | 5.317 | | | | | | |
| | | | Valenzuela | 1.045 | | | | | | |
| 5140100 | Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa | 8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66 | La Guajarrosa | 1.336 | 103.178 | 12.000,00 | 19.980,42 | 11.612,90 | 43.593,32 | 43.430,48 |
| | | | Aguilar de la Frontera | 13.282 | | | | | | |
| | | | Fernán-Núñez | 9.611 | | | | | | |
| | | | Montalbán de Córdoba | 4.465 | | | | | | |
| | | | Montemayor | 3.872 | | | | | | |
| | | | Montilla | 22.298 | | | | | | |
| | | | Monturque | 1.929 | | | | | | |
| | | | Moriles | 3.658 | | | | | | |
| | | | Puente Genil | 29.781 | | | | | | |
| | | | Rambra, La | 7.473 | | | | | | |
| San Sebastián | 833 | | | | | | | | | |
| 5140110 | Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" | 6,9,39,43 y 45 | Santaella | 4.640 | 15.516 | 12.000,00 | 3.004,67 | 3.870,97 | 18.875,64 | 18.846,99 |
| | | | Guadalcazar | 1.533 | | | | | | |
| | | | Posadas | 7.256 | | | | | | |
| | | | Hornachuelos | 4.415 | | | | | | |
| | | | Victoria, La | 2.312 | | | | | | |
| | | | Total población | 464.756 | 120.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | |
| | | | Nº Mancomunidades | 10 | | | | | | |
| | | | Nº Municipios | 93 | | | | | | |

Epígrafe Competencia

- 1 Abastecimiento.
- 2 Abastecimiento de agua potable.
- 3 Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales.
- 4 Acceso a la sociedad de la información.
- 5 Actividades culturales, deportivas, medioambientales y de juventud.
- 6 Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente y la gestión de residuos.
- 7 Basura.
- 8 Cementerios y servicios funerarios.
- 9 Conservación de caminos y vías rurales.
- 10 Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales, ejecución medioambiental y urbanística.
- 11 Conservación, mejora, ampliación, reparación y construcción de los caminos y vías rurales a que se refiere el art. 25.2d) LRRL.
- 12 Cooperación con las Administraciones Educativas.
- 13 Coordinación de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, protección civil, protección de la salubridad pública o transporte colectivo.
- 14 Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local
- 15 Cualquier otro servicio relacionado con la mejora del entorno y medio rural, como electrificación y guarderías rurales.
- 16 Cultura, deportes y enseñanza.
- 17 Deporte y ocupación del tiempo libre.
- 18 Deporte.
- 19 Establecimiento, organización, gestión, mantenimiento y conservación del parque de maquinaria adscrito al fin anterior.
- 20 Evaluación de situaciones y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.
- 21 Ferias y comercio.
- 22 Ferias, mercados y comercio ambulante.
- 23 Gestión, administración y funcionamiento de un parque de maquinaria para el arreglo y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos.
- 24 Infraestructura (parque de maquinaria y reparación, conservación y nueva ejecución de caminos y vías públicas urbanas).
- 25 Infraestructuras viarias y equipamientos.
- 26 Medio ambiente Urbano: parques y jardines y protección contra la contaminación.
- 27 Medio ambiente Urbano: parques, gestión de los residuos urbanos y jardines y protección contra la contaminación. Salubridad pública.
- 28 Medio ambiente Urbano.
- 29 Medio ambiente, protección de la naturaleza, protección contra la contaminación.
- 30 Medio ambiente.
- 31 Mejoras socioeconómicas.
- 32 Obras públicas, infraestructura, urbanismo y ordenación del territorio.
- 33 Obras públicas.
- 34 Ocupación del tiempo libre.
- 35 Ordenación del territorio y urbanismo.
- 36 Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo al interés general.
- 37 Políticas de empleo, igualdad, innovación, desarrollo económico, formación, seguridad y salud laboral, competitividad y comercialización.
- 38 Prevención y extinción de incendios y protección civil.
- 39 Promoción de la actividad cultural y deportiva, así como de actuaciones dirigidas a la juventud.
- 40 Promoción de la cultura y deportes.
- 41 Promoción de la cultura.
- 42 Promoción de la cultura. Deporte y ocupación del tiempo libre. Promoción del turismo.
- 43 Promoción del turismo.
- 44 Promoción y desarrollo socio-económico.
- 45 Promoción y desarrollo socio-económico, del empleo y de la actividad económica y empresarial.
- 46 Promoción y gestión de viviendas y conservación de caminos y vías rurales.
- 47 Promoción y gestión del patrimonio histórico.
- 48 Protección civil.
- 49 Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- 50 Protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.
- 51 Recaudación de contribuciones.
- 52 Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- 53 Residuos sólidos.
- 54 Salubridad pública.
- 55 Sanidad.
- 56 Servicios delegados por otras Administraciones Públicas.
- 57 Servicios sociales y bienestar social.
- 58 Servicios sociales.
- 59 Transporte colectivo urbano.
- 60 Transportes y comunicaciones.
- 61 Turismo y ocio.
- 62 Turismo y tiempo libre.
- 63 Turismo, cultura, fiestas y patrimonio histórico.
- 64 Urbanismo y vivienda.
- 65 Urbanismo, protección del patrimonio histórico, promoción de la vivienda de protección pública y conservación de la edificación.
- 66 Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.